

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 130

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

**EXTRACTO** P.E.P. NOTA Nº 83/17 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 924/17 QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 17614 , REFERENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA - CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES ( CAJ), SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

**Entró en la Sesión** \_\_\_\_\_

**Girado a la Comisión** \_\_\_\_\_

**Nº:** \_\_\_\_\_

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N° 83  
GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 899	17 ABR 2017	HORA 12.02
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

USHUAIA, 12 ABR. 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 924/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el N° 17614, celebrada con el Ministerio de Educación de la Nación, representada por su entonces titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

19 ABR 2017	
130	1525

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Pare Sec. Legislativa*

AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Juan Carlos ARCANDO  
S/D.-

Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo  
17-04-17

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 10 ABR. 2017

VISTO el Expediente N° 7138-ED/2016 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio registrado bajo el N° 17614, suscripto en fecha once (11) de noviembre de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su entonces titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, D.N.I. N° 16.165.139.

Que dicho Convenio tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que resulta procedente la ratificación del mismo y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

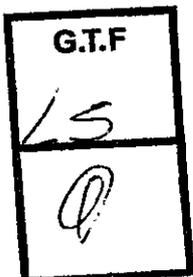
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17614, suscripto en fecha once (11) de noviembre de 2015, entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por su entonces titular, Profesor Alberto Estanislao SILEONI, D.N.I. N° 10.305.902, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la entonces Ministra de Educación, Lic. Sandra Isabel MOLINA, D.N.I. N° 16.165.139, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2.- Remítase copia del presente y del Convenio registrado bajo el N° 17614 a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7) y 135 inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese al Ministerio de Educación de la Nación. Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

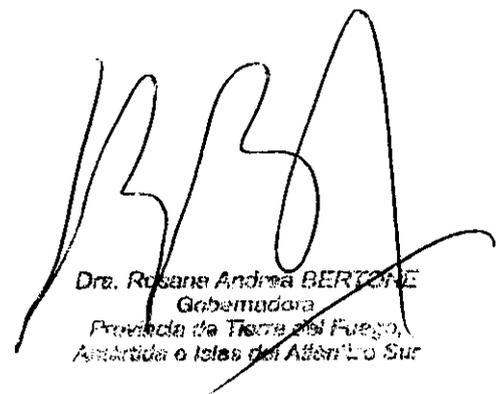
DECRETO N° 0924 / 17



  
Prof. Diego Rubén ROMERO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registro  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

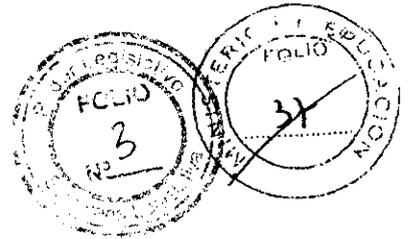
  
Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Handwritten initials 'AB' at the bottom left.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1093 / 15



CONVENIO MARCO

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registrac.  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

Entre el MINISTERIO DE EDUCACION, representado en este acto por el Profesor Alberto Estanislao SILEONI, con domicilio legal constituido en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Profesora Sandra MOLINA, con domicilio legal constituido en la calle Patagonia N° 416 Tira 10 Casa 52, de la Ciudad de Ushuaia, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO en adelante "JURISDICCIÓN", por la otra, en el marco del "PROGRAMA NACIONAL DE EXTENSION EDUCATIVA - CENTROS DE ACTIVIDADES JUVENILES (CAJ)", en adelante, "PROGRAMA", y

G. T. F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA 06 OCT. 2016  
BAJO N° 17614

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE EDUCACION y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales.

Que son responsables principales de las acciones educativas el Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la participación de las organizaciones sociales y la familia como agente natural y primario.

Que el incremento de la inversión destinada para educación establecido a través de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes a través de acciones y recursos que permitan favorecer la igualdad de oportunidades.

Que en esta dirección una política educativa nacional llevada a cabo en forma concertada entre el Estado Nacional y los estados provinciales implica asumir conjuntamente la responsabilidad ejecutar acciones que tiendan a fortalecer y ampliar las trayectorias escolares y promuevan el reingreso al sistema educativo.

POR ELLO, las partes acuerdan la firma del presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a:

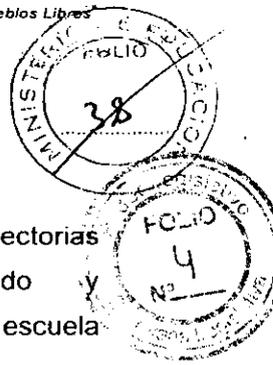
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
Director Desp. Adm. y Registrac.  
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1093 / 15



*[Signature]*  
 Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L.Y.T.

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de los jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando y complementando las distintas disciplinas curriculares en el ámbito de la escuela para el nivel secundario.-----
- b) Brindar asistencia técnica, pedagógica y material para el desarrollo de las acciones del PROGRAMA mediante acciones de coordinación, acompañamiento y evaluación.-----
- c) Brindar apoyo financiero para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el PROGRAMA.-----

**SEGUNDA:** La JURISDICCION se compromete a:

- a) Implementar el PROGRAMA en la JURISDICCION para fortalecer las trayectorias escolares de los jóvenes ampliando la oferta educativa, integrando y complementando las distintas disciplinas curriculares en el ámbito de la escuela para el nivel secundario-----
- b) Nombrar un Coordinador Jurisdiccional y un equipo técnico responsable del PROGRAMA junto con el Equipo Nacional de acuerdo a las normativas del instructivo de selección y contratación de los CAJ para las jurisdicciones, que garanticen la ejecución pedagógica y administrativa del mismo.-----
- c) Asistir técnicamente a las escuelas que implementen los Centros de Actividades Juveniles (CAJ) para dar cumplimiento a los objetivos que emanan del PROGRAMA.-----
- d) Designar los establecimientos participantes que sean sedes de los CAJ. En caso de eventuales cambios de sedes de los CAJ deberá notificarse por medio fehaciente, a la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, dentro de los TREINTA (30) días de adoptada tal decisión.-----
- e) Efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante el MINISTERIO de los gastos que se realicen con los fondos destinados a las acciones que involucre el PROGRAMA, conforme el Instructivo para la transferencia y la rendición de los aportes para el PNEE – CAJ, que acompaña el presente Convenio.-----

**TERCERA:** A los efectos de una eficaz implementación de lo acordado en el presente Convenio Marco se podrán suscribir Actas Complementarias en las que se precisarán, en sus alcances y objetivos, las acciones propias a desarrollar y la contribución de cada una de las partes de acuerdo con los recursos disponibles de cada una de ellas. El MINISTERIO

G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA 06 OCT. 2016  
 BAJON N° 17614

*[Signature]*

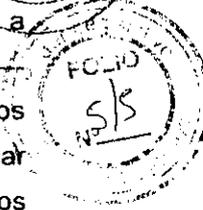
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
 Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L.Y.T.



Ministerio de Educación

CONVENIO ME N° 1093 / 15



faculta al titular de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS a suscribir las citadas Actas Complementarias.

**CUARTA:** LA JURISDICCION junto con el MINISTERIO designará sus referentes y equipos técnicos provinciales necesarios para la implementación del PROGRAMA, debiendo notificar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS los datos correspondientes. Cualquier modificación posterior deberá ser notificada de manera fehaciente y de inmediato a la Dirección citada.

**QUINTA:** El presente Convenio Marco extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por las partes, manifestado en forma fehaciente con NOVENTA (90) días de antelación a la fecha de vencimiento.

**SEXTA:** Las partes podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente el presente Convenio Marco, sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días, comprometiéndose a continuar hasta su finalización las tareas que se encuentren en proceso de realización.

**SÉPTIMA:** Toda situación o circunstancia no prevista en el presente Convenio Marco, será resuelta por las partes mediante el envío de notas en las que se acuerde una solución al respecto, teniendo plena validez para ello los domicilios oportunamente constituidos.

**OCTAVA:** Para el caso de controversias en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, las partes se someten a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BS AS, a los 11 días del mes de nov/ del año 2015.-

Lic. Sandra Isabel MOLINA  
 Ministra de Educación  
 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e  
 Islas del Atlántico Sur

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
 MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G.T.F.  
 CONVENIO REGISTRADO  
 FECHA 06 OCT. 2016  
 BAJON° 17614

Marcos S. ANIBALDI  
 Director Desp. Adm. y Registro  
 D.G.D.C. y R.-S.L. y T.